

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de enero de 2026

**ASUNTO:** Validación

**MTRO. ANDRÉS MANNING NOVALES**  
**COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE**

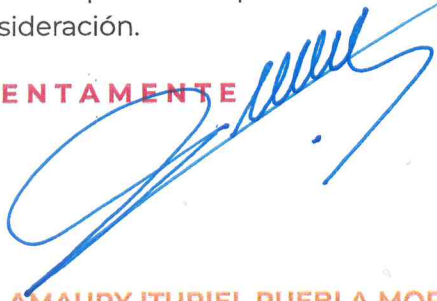
Por medio de la presente, me permito informarle que, tras realizar una exhaustiva revisión jurídica de las Reglas de Operación del programa social denominado **“PROGRAMA DE INTEGRACIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA”** para el ejercicio fiscal 2026, se determina que el contenido del mismo se encuentra debidamente fundamentado y alineado al marco normativo vigente, no advirtiéndole observaciones de carácter legal que impidan su publicación y aplicación.

Lo anterior, en atención a que las presentes Reglas de Operación se encuentran debidamente sustentadas en las facultades conferidas a la persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 17 fracción VII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el artículo 49 del Decreto Número 27-LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026; así como los artículos 5, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

**En ese sentido, se emite la validación jurídica correspondiente, para los efectos administrativos y legales conducentes.**

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted con alto aprecio y consideración.

**ATENTAMENTE**



**LIC. AMAURY ITURIEL PUEBLA MORALES**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**



EXP

**NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN VII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO NÚMERO 27-LXVI QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ; Y**

## **I. CONSIDERANDOS**

### **1. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Programa.**

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la Nación y permitiendo el pleno ejercicio de la dignidad de las personas.

Que, el artículo 26 del mismo ordenamiento dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, a fin de imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, incorporando las aspiraciones y demandas de la sociedad.

Que, en el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce el derecho de todas las personas a una administración pública imparcial, objetiva y justa, y faculta al Titular del Poder Ejecutivo para conducir y promover el desarrollo integral del Estado, en concordancia con los instrumentos de planeación.

Que, en tal contexto, el Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2026 se concibe como una política pública con enfoque de derechos humanos, al contribuir a la igualdad, la no discriminación, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas mediante la generación y difusión de información pública oportuna y pertinente para el sector agroalimentario y rural.

### **2. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.**

Que, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

Que, la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo establece la articulación de las acciones gubernamentales con los instrumentos rectores estatales, orientando la acción pública al bienestar, la inclusión, la equidad y la sostenibilidad.

Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para diseñar, proponer, dirigir, coordinar y ejecutar políticas y programas relativos al sector agroalimentario y del desarrollo rural, así como establecer criterios y reglas para su operación.

Que, el Gobierno del Estado de Hidalgo celebró con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025–2030, cuyo objeto consiste en establecer bases de coordinación y cooperación para llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas en materia de desarrollo rural sustentable y desarrollo agroalimentario en el Estado.

### **3. Diagnóstico.**

Que, el sector agroalimentario del Estado de Hidalgo presenta diversidad productiva y territorial, con unidades de producción de distinta escala, cadenas de valor heterogéneas y dinámicas regionales diferenciadas; asimismo, coexisten distintos niveles de acceso a infraestructura, tecnologías, financiamiento y servicios.

Que, para el diseño y mejora de políticas públicas, programas y acciones del sector, se requiere información agroalimentaria consistente, comparable y actualizada, con desagregación territorial y temática suficiente, que permita identificar tendencias, riesgos, oportunidades y brechas de atención.

### **4. Definición de problema público.**

Que, la dispersión de fuentes, metodologías y periodicidades de la información agroalimentaria limita la capacidad institucional para integrar, analizar y difundir datos estratégicos de forma oportuna, lo cual reduce la eficacia de la planeación, la toma de decisiones y la evaluación de intervenciones públicas orientadas al desarrollo rural sustentable, la productividad y la seguridad alimentaria.

Que, resulta necesario instrumentar un esquema ordenado de integración, difusión y seguimiento de información agroalimentaria, con productos verificables, mecanismos de monitoreo y responsabilidades claras, que fortalezca la gestión pública del sector agroalimentario del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo II. Objetivos del programa.**

## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### 1. Población potencial.

Personas físicas vinculadas al sector agroalimentario y al desarrollo rural del Estado de Hidalgo que requieran, generen, utilicen o contribuyan a integrar información estadística, económica, productiva y territorial del sector.

### 2. Población objetivo.

Personas físicas con perfil técnico, análisis de información, metodologías de levantamiento o sistematización de datos agroalimentarios, designadas por la Instancia Ejecutora para realizar actividades del Programa.

### 3. Objetivo general.

Integrar, analizar, difundir y dar seguimiento a información agroalimentaria estratégica del Estado de Hidalgo para apoyar la planeación, la toma de decisiones y la evaluación de políticas públicas y acciones del sector agroalimentario y del desarrollo rural.

### 4. Objetivos específicos.

- a) Acopiar, concentrar, depurar y sistematizar información agroalimentaria proveniente de fuentes oficiales, administrativas y territoriales.
- b) Monitorear variables productivas y económicas del sector agroalimentario mediante registros, reportes y verificación con instancias territoriales.
- c) Actualizar y fortalecer sistemas de información, catálogos, series y metodologías, conforme a requerimientos institucionales y disposiciones aplicables.
- d) Elaborar y difundir productos técnicos (reportes, tableros, boletines o análisis) que permitan identificar tendencias, riesgos y oportunidades para el sector.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de actividades, entregables y resultados del Programa, mediante evidencias documentales y mecanismos de control.

### 5. Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El Programa contribuye al bienestar y al desarrollo rural sustentable al mejorar la disponibilidad y calidad de información pública para la toma de decisiones, favoreciendo la inclusión, la equidad territorial y la transparencia. Se alinea a los instrumentos de planeación federal y estatal aplicables, al Convenio de Coordinación 2025–2030 y a los objetivos sectoriales del Gobierno del Estado en materia agroalimentaria y desarrollo rural.

## 6. Componentes

**6.1. Integración y sistematización de información agroalimentaria.** Acopio, consolidación, depuración y organización de información agrícola, pecuaria y agroindustrial, con trazabilidad de fuentes y resguardo de evidencia.

**6.2. Monitoreo y seguimiento territorial.** Seguimiento periódico de variables productivas y económicas, validación con instancias territoriales y generación de alertas o notas técnicas cuando proceda.

**6.3. Análisis y mejora metodológica.** Desarrollo, actualización y documentación de metodologías, catálogos, series, instrumentos de captura y criterios de calidad de datos, para asegurar comparabilidad y utilidad.

**6.4. Difusión de información estratégica.** Elaboración y difusión de productos técnicos (reportes, boletines, tableros o fichas) para instancias públicas, sector productivo y población interesada, conforme a los mecanismos institucionales.

## III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Actividades del Programa:** Acciones técnicas, metodológicas y operativas orientadas a integrar, analizar, difundir y dar seguimiento a información agroalimentaria del Estado de Hidalgo.

**Anexo Técnico:** Instrumento que, en su caso, se desprende del Convenio de Coordinación y de las presentes Reglas, donde se establecen metas, productos, indicadores y alcances técnicos del Programa.

**Convenio de Coordinación:** Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025–2030.

**Datos agroalimentarios:** Información cuantitativa o cualitativa relacionada con producción, comercialización, costos, precios, inventarios, infraestructura, clima, sanidad, mercados y variables del sector.

**Difusión:** Puesta a disposición de productos técnicos del Programa mediante medios físicos o digitales institucionales.

**Entregables:** Productos verificables derivados de las actividades (reportes, bases de datos, tableros, metodologías, fichas técnicas, evidencias, minutas o informes).

**Evidencia documental:** Documentación que acredita la realización de actividades y entregables (registros, acuses, capturas, listas, archivos, minutas y reportes).

**Evaluación:** Valoración sistemática del cumplimiento de objetivos, actividades y productos del Programa, con base en criterios e indicadores.

**INDISIA 2026:** Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Información estratégica:** Información validada y analizada útil para la planeación, toma de decisiones y evaluación de acciones del sector agroalimentario.

**Instancia Ejecutora:** Unidad administrativa responsable de operar, coordinar, supervisar y dar seguimiento al Programa.

**Instancia Normativa:** Dependencia responsable de interpretar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**Lineamientos:** Disposiciones técnico-operativas que, en su caso, complementan estas Reglas y el Anexo Técnico, sin contravenirlos.

**Manual de Operación:** Instrumento que detalla requisitos, procedimientos, formatos, plazos, criterios técnicos y mecanismos operativos del Programa.

**Monitoreo:** Seguimiento continuo de variables, actividades y resultados mediante reportes, indicadores y verificación.

**Persona beneficiaria:** Persona física incorporada al Programa conforme a criterios de elegibilidad y dictamen.

**Planeación:** Definición de objetivos y acciones institucionales con base en información confiable y oportuna.

**Producto técnico:** Resultado verificable de análisis, integración o difusión de información (reporte, tablero, boletín, ficha, serie o base).

**Programa:** Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Reglas de Operación:** Disposiciones normativas que establecen criterios y procedimientos para la operación del Programa.

**Reporte de actividades:** Documento periódico que informa avances, resultados, entregables y evidencias.

**Seguimiento:** Acciones para verificar cumplimiento de actividades, entregables y objetivos del Programa.

**Sector agroalimentario:** Actividades agrícolas, pecuarias, agroindustriales y servicios vinculados al medio rural.

**Sostenibilidad:** Principio de equilibrio económico, social y ambiental en el uso de recursos, con visión de largo plazo.

## DE LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL

### IV. COBERTURA TERRITORIAL

#### 1. Ámbito territorial del Programa.

El Programa tiene cobertura estatal y se aplicará en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

#### 2. Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

El Programa será aplicable en las regiones, municipios y localidades que conforman el Estado de Hidalgo, de acuerdo con la división territorial vigente, sin restricción geográfica para la realización de sus actividades.

### **3. Criterios de priorización territorial.**

Por tratarse de un Programa de integración, difusión y seguimiento de información de alcance estatal, no se establecen criterios de priorización territorial; la generación de productos podrá considerar desagregación regional o municipal conforme a requerimientos institucionales y disponibilidad de información.

## **DE LOS BENEFICIARIOS, PROCESOS Y SUBPROCESOS**

### **V. PROCESO DE OPERACIÓN**

#### **5.1 Selección y elegibilidad de beneficiarios.**

La selección y elegibilidad se realizará con criterios objetivos, verificables y transparentes, conforme a estas Reglas y al Manual de Operación. La Instancia Ejecutora recibirá, revisará y dictaminará solicitudes, verificando el cumplimiento del perfil técnico y la documentación requerida, considerando la disponibilidad presupuestal.

##### **5.1.1 Proceso cronológico de selección.**

- a) Publicación y difusión de la convocatoria en medios institucionales.
- b) Recepción de solicitudes y documentación en los plazos señalados.
- c) Revisión de integridad documental y prevención por faltantes, cuando proceda.
- d) Validación del perfil, experiencia y disponibilidad de la persona solicitante.
- e) Dictaminación por la Instancia Ejecutora.
- f) Notificación de resultados y formalización de incorporación al Programa.
- g) Programación de actividades, entregables y mecanismos de reporte conforme al Manual de Operación.

##### **5.1.2 Criterios de elegibilidad.**

- a) Ser persona física y contar con identificación oficial y CURP.
- b) Tener experiencia en actividades agropecuarias o formación relacionada con estadística, análisis de datos, metodologías de información o sector agroalimentario.
- c) Presentar la documentación y formatos requeridos en tiempo y forma.
- d) No encontrarse impedida para recibir apoyos públicos conforme a la normatividad aplicable.
- e) Comprometerse a cumplir actividades, entregables, reportes y evidencias, conforme al Programa.

##### **5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.**

Los procedimientos, formatos, plazos, medios de recepción, criterios de evaluación del perfil, así como la integración del expediente, se establecerán en el Manual de Operación. La Instancia Ejecutora pondrá a disposición el Manual y la convocatoria en los medios institucionales correspondientes.

#### **5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.**

- a) Registro y entrega de solicitud.
- b) Integración de expediente y validación documental.
- c) Dictamen de procedencia y autorización del apoyo.
- d) Asignación de actividades y entregables; definición de calendario de reportes.
- e) Entrega del apoyo conforme a modalidad autorizada y firma de instrumentos aplicables.
- f) Seguimiento periódico y validación de entregables y evidencias.

#### **5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.**

La operación estará sujeta a suficiencia presupuestal, capacidad operativa y metas institucionales del Programa. La presentación de solicitud no genera derecho adquirido. La Instancia Ejecutora podrá reasignar recursos no comprometidos o no devengados conforme a la normatividad aplicable y al Manual de Operación.

#### **5.1.6 Criterios de focalización.**

La focalización se realizará por perfil técnico, experiencia, pertinencia de aportación al Programa y capacidad de cumplimiento de entregables. Podrán priorizarse perfiles que aporten valor a productos de información estratégica, mejora metodológica, difusión o seguimiento territorial, conforme a necesidades institucionales.

#### **5.1.7 Comité Técnico Dictaminador.**

No aplica.

## **DE LOS APOYOS**

### **VI. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS**

#### **6.1 Apoyo en especie.**

El Programa podrá otorgar apoyos en especie consistentes en insumos, materiales o herramientas indispensables para el desarrollo de actividades autorizadas, conforme a disponibilidad y al Manual de Operación.

## **6.2 Apoyo económico.**

El Programa podrá otorgar apoyos económicos para la realización de actividades y entregables autorizados, conforme a montos, conceptos y modalidades definidos en el Manual de Operación y sujetos a suficiencia presupuestal.

## **6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.**

- a) Dictamen de procedencia favorable.
- b) Expediente completo conforme al Manual de Operación.
- c) Aceptación formal de actividades, calendario de entregables y reporte de evidencias.
- d) Cumplimiento de disposiciones administrativas aplicables para la entrega del apoyo.

## **6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega.**

Los montos, periodicidad, condiciones de pago/entrega y modalidades se establecerán en el Manual de Operación y estarán sujetos a suficiencia presupuestal. La entrega de apoyos no genera derecho a recibir apoyos futuros.

# **DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL APOYO**

## **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **7.1 Derechos de las personas beneficiarias.**

- 7.1.1. Recibir información clara y oportuna sobre objetivos, procedimientos, plazos y criterios del Programa.
- 7.1.2. Recibir el apoyo autorizado conforme a estas Reglas, al Manual de Operación y a la disponibilidad presupuestal.
- 7.1.3. Ser tratadas con respeto y sin discriminación.
- 7.1.4. Presentar aclaraciones, sugerencias o quejas conforme a los mecanismos institucionales.

### **7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.**

- 7.2.1. Cumplir con las actividades, entregables y metas asignadas.
- 7.2.2. Entregar reportes de actividades en los plazos establecidos, con evidencia documental suficiente.
- 7.2.3. Mantener trazabilidad de fuentes, resguardo de archivos y respaldo de bases de datos y productos generados.
- 7.2.4. Atender requerimientos de supervisión, monitoreo, validación o auditoría, proporcionando información veraz y completa.

- 7.2.5. Usar los apoyos exclusivamente para fines autorizados y conforme a lo establecido en el Manual de Operación.
- 7.2.6. Conducirse con apego a la normatividad aplicable, evitando conflictos de interés y uso indebido de información o recursos públicos.

### **7.3 Causales de baja o suspensión.**

- 7.3.1. Incumplimiento de actividades, entregables o plazos sin justificación.
- 7.3.2. Presentación de información falsa o documentación apócrifa.
- 7.3.3. Uso del apoyo para fines distintos a los autorizados.
- 7.3.4. Negarse a la supervisión, verificación o auditoría.
- 7.3.5. Cualquier otra conducta que contravenga estas Reglas, el Manual de Operación o la normatividad aplicable.

## **CONTROL Y EVALUACIÓN**

### **VIII. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

#### **8.1 Órganos responsables del control y supervisión.**

La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora serán responsables del control y supervisión del Programa, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de control y fiscalización competentes.

#### **8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.**

El Programa contará con mecanismos de control que podrán incluir: revisión de expedientes, validación de reportes, verificación de entregables, cotejo de evidencias, control de avances y reuniones de seguimiento, conforme al Manual de Operación y a disposiciones institucionales aplicables.

#### **8.3 Prevención e investigación de irregularidades.**

Ante la detección de irregularidades, se dará vista a las instancias competentes y se realizarán acciones de atención, seguimiento y, en su caso, determinación de responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable.

#### **8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.**

El monitoreo se realizará mediante indicadores, entregables, reportes periódicos y validación de productos técnicos. La evaluación podrá considerar el cumplimiento de objetivos, la oportunidad y utilidad de productos de información, y la mejora en la calidad de datos, conforme a criterios institucionales y a la normatividad aplicable.

## TRANSPARENCIA

### IX. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

#### 9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

La operación del Programa se sujetará a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. La información pública del Programa se difundirá mediante los medios institucionales y, en su caso, la Plataforma Estatal de Transparencia.

#### 9.2 Protección de datos personales.

Los datos personales recabados con motivo del Programa serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo. La Instancia Ejecutora implementará medidas administrativas y técnicas para proteger la confidencialidad y el uso exclusivo de los datos para fines del Programa.

#### 9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y difundirse en los medios institucionales de la Secretaría. Asimismo, se podrá publicar información estadística y resultados generales del Programa, incluyendo avances, productos de información generados y metas alcanzadas, conforme a la normatividad aplicable.

La publicidad del Programa deberá identificarse con el escudo o logotipo oficial del Gobierno del Estado y contener la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable".

#### 9.4 Información del Programa, sugerencias, quejas y denuncias.

Las personas beneficiarias y la población en general podrán presentar sugerencias, dudas, quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa ante la Secretaría, en sus oficinas o mediante los canales institucionales que se habiliten. Para efectos de atención presencial, podrán recibirse en las oficinas ubicadas en Ex Centro Minero, Edificio 1A, Carretera México-Pachuca Km 93.5, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42083, en días hábiles y horario institucional.

## ENTES FISCALIZADORES

### X. FISCALIZACIÓN

### **10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.**

El ejercicio de los recursos del Programa podrá ser fiscalizado en cualquier etapa por las instancias competentes, incluyendo la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, conforme a la normatividad aplicable.

### **10.02 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.**

La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora deberán proporcionar la información y facilidades necesarias para la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones o requerimientos, así como atender observaciones y, en su caso, instrumentar acciones correctivas conforme a la normatividad aplicable.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **12.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.**

La Secretaría podrá emitir modificaciones o disposiciones complementarias a las presentes Reglas de Operación cuando resulte necesario para su adecuada aplicación, conforme a la normatividad aplicable y sin afectar derechos adquiridos inexistentes.

#### **12.1.2 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.**

En la implementación del Programa se promoverá la inclusión y la no discriminación, garantizando condiciones de igualdad y accesibilidad en los procesos de convocatoria, selección y operación, conforme a las disposiciones aplicables.

#### **12.1.3 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.**

Las disposiciones operativas podrán ajustarse derivado de coordinaciones sectoriales o interinstitucionales, y de instrumentos derivados del Convenio de Coordinación, tales como Anexos Técnicos o Lineamientos, en lo que resulte procedente y sin contravenir estas Reglas.

#### **12.1.4 Publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa en contrario.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Los casos no previstos serán resueltos por la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable y al Manual de Operación.